



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036/2021-MPL.

Lambayeque, 23 de Julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 7275/2021-ATD, la señora **Carmen Yanela Domínguez Mocarro**, solicita subvención económica por el monto de S/. 3 000.00 Soles, para solventar los gastos de sepelio generados por el fallecimiento de su señora madre, quien laboró como trabajadora CAS, en nuestra Municipalidad y ha fallecido víctima del Covid 19.

Que, en el expediente obra el Informe Social N° 157-2021-BS.-GRH, suscrito por la Asistente Social, Carmen Luna Lorenzo, Jefa de la Oficina de Bienestar Social, quien señala que la trabajadora fallecida, tenía una carga familiar de 06 personas, entre las que se encuentran 03 menores, y en cuanto a las personas adultas éstas no cuentan con un trabajo estable, ello aunado a la condición laboral de la extinta trabajadora, que no le permite acceder a los derechos de subsidios amparados por ley, por lo que concluye opinando que se atienda con lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 0408/2021-MPL-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala la existencia de disponibilidad presupuestal, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0897, por el monto de S/. 3 000.00 soles, acción que es convalida por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante Informe N° 00206/2021-SGT-GAF-MPL y por el Gerente Administración y Finanzas, mediante Informe N° 0177/2021-MPL-GAF, quienes otorgan viabilidad al pedido.

Que, mediante Carta N° 800-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en el presente caso, se tiene que una trabajadora de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ha fallecido producto del virus del COVID19, dejando en el desamparo a su familia, quien señala no contar con recursos para solventar el propio sepelio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, la trabajadora no accede al subsidio por fallecimiento y a la devolución de los gastos de sepelio, sin embargo, es potestad de la Entidad Municipal, contribuir al otorgamiento de una subvención para cubrir sus gastos de cristiana sepultura. Por lo que, en uso de las facultades de autonomía administrativa y económica que goza nuestro gobierno local, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, opinando se declare procedente el otorgamiento de la subvención económica por única vez a la señorita CARMEN YANELA DOMINGUEZ MOCARRO, para solventar los gastos de su señora madre, la Lic. Maritza Mocarro Monja, trabajadora recientemente fallecida por Covid 19.

Que, el artículo 2° inc. 1 de nuestra Constitución Política, prescribe que, dentro de los derechos fundamentales, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar (...), por lo que nuestra municipalidad, teniendo como base este precepto constitucional, refrendado por la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, desarrolla una serie de servicios sociales los mismos que son considerados como un conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a la población en situación de pobreza en nuestro ámbito provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ind. *Alexandra Rodríguez Alvarado*  
ALCALDE

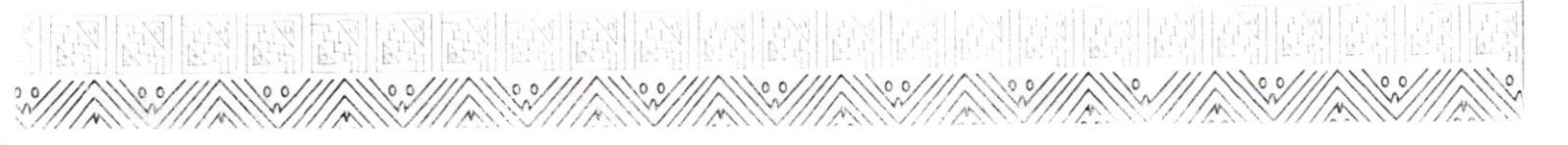
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. *María Antonia Neokásp Rivas*  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 16 AGO 2021

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*¡Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





**ACUERDO DE CONCEJO N° 036/2021-MPL-PAG. 02**

Que, mediante Oficio N° 103/2021-MPL-SR, la **COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS**, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, la subvención económica solicitada por la señora **CARMEN YANELA DOMINGUEZ MOCARRO**, por el monto de S/. 3 000.00 soles, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0897, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, ii) **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en Décima Curta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 22 de Julio del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO) APROBAR**, la subvención económica solicitada por la señora **CARMEN YANELA DOMINGUEZ MOCARRO**, por el monto de S/. 3 000.00 soles, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0897, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
 A. C. R. D. E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 16 AGO 2021

**Distribución:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Administración y Finanzas.
- G. Planeamiento y Presupuesto.
- Portal Transparencia.
- Archivo

Lambayeque, Ciudad  
 Generosa y Benemérita.

*¡Año del Bicentenario!*  
 27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
 (074) 281911  
 www.munilambayeque.gob.pe

